Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de Setiembre del año mil novecientos veintisiete.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:
M. Martín de Moya,
Secretario de Estado de Hacienda
y Comercio.

Refrendado:
A. Pastoriza,
Secretario de Estado de Fomento
y Comunicaciones.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República.
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:
G. O. No. 3901.

NUMERO 732.

Art. Unico.— Se modifica el Art. 329 de la vigente Ley de Gastos Públicos, para que se lea, a partir de la publicación de la presente Ley, del modo siguiente:

"Art. 329.— Material de escritorio y equipo de la Oficina de la Secretaría de Estado, Legaciones y Consulados; gastos de viajes de Agentes Diplomáticos y Consulares y de inspección de éstos servicios; gastos que ocasionen las exposiciones de productos nacionales en oficinas consulares, y para comisiones en el extrangero.....$ 85.000.00.

Párrafo:— El total del capítulo IV de la mencionada ley queda aumentado en la suma de **veinticuatro mil quinientos pesos** ($24.500.00).

Párrafo:— Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treintiún días del mes de Agosto de mil novecientos veintisiete, años 84o. de la Independencia y 65o. de la Restauración.

El Presidente,
G. A. Díaz.

Los Secretarios,
Abigaíl Del Monte,
Fco. Pereyra, hijo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de Setiembre de mil novecientos veintisiete, años 84o. de la Independencia y 65o. de la Restauración.

El Presidente,
E. Bonetti Burgos.

Los Secretarios,
Ml. R. Castellanos,
A. Pellerano Sardá.

Ejecútese, comuníquese por las Secretarías de Estado correspondientes, publicándose en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en la Mansión Presidencial, Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 14 días del mes de Setiembre del año mil novecientos veintisiete.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:

Rafael Aug. Sánchez,
Secretario de Estado de Relaciones Exteriores.

Refrendado:
M. Martín de Moya,
Secretario de Estado de Hacienda y Comercio.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República.
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:
G. O. No. 3898.

NUMERO 733.

Art. 1o.— De los fondos generales de la Nación, se vota la suma de **Once Mil Pesos Oro Americano** ($11.000.00) para gastos de recepción de los representantes oficiales extrangeros que vengan al país y para pagar los gastos hechos por Legaciones Dominicanas en el extrangero en recepciones con motivo de las fiestas nacionales.